



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**F A L L O**

**QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LO-019GYR119-N26-2015, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO".**

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-N26-2015, para la adjudicación del contrato de SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA bajo la condición de pago sobre la base de PRECIOS UNITARIOS, que tendrá por objeto la SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 21 del mes de julio del año 2015, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	TADCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa GRUPO COSAR, S.A. DE C.V.	\$12,928,994.15+ IVA
2	ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	\$14,972,526.69+ IVA
3	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con las empresas GRUPO ATRICA, S.A. y DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.	\$15,280,753.60+ IVA
4	SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$15,999,959.32+ IVA
5	IDOM INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$16,444,112.08+ IVA
6	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.	\$18,103,071.45+ IVA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7	INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	\$18,908,461.01+ IVA
8	NABLA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$18,951,736.80+ IVA
9	SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.	\$19,451,249.00+ IVA
10	SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$19,706,628.47+ IVA
11	VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V.	\$20,001,482.17+ IVA
12	SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.	\$20,809,966.15+ IVA
13	ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con las empresas GRADO AAA, S.A. DE C.V. y BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.	\$23,690,918.89+ IVA

La empresa CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., presentó escrito de fecha 21 de julio de 2015, mediante el cual ofreció disculpa por no participar en el presente procedimiento de contratación.

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos o porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, 66, 67 y 68 de su Reglamento, así como, el capítulo segundo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-N26-2015, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TADCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa GRUPO COSAR, S.A. DE C.V.**

**II.12.23. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN SU CASO (ANEXO 25).**

De acuerdo con el oficio No. 09 53 84 61 1330/SDAN/360 de fecha 30 de julio de 2015, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, la documentación presentada por el licitante, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación por lo siguiente:

El convenio que nos ocupa no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 47, Fracción II, Inciso b), del Reglamento de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente porque en dicho instrumento jurídico no se establece el domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas.

Por lo que, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos, lo que se estima de gran relevancia si consideramos las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Así mismo, se observa que el convenio que nos ocupa no cumple a cabalidad con lo que dispone el inciso d), de la fracción II, del artículo 47, del multicitado ordenamiento reglamentario, ya que no describe las partes del objeto del contrato que corresponderá a cada una de las personas integrantes y la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones para cada una de las personas agrupadas. Esto es así, ya que las personas agrupadas solo se limitan a expresar que se OBLIGAN A EJECUTAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ENTREGADOS POR EL IMSS.

Quedando por tanto cuáles serán las PARTES del contrato que le corresponderá realizar a cada una de las personas integrantes, ya que por ejemplo, el hecho de decir que se obligan a ejecutar los trabajos descritos en los términos de referencia, dejaría en completo estado de indefensión al Instituto en caso de que resultaran adjudicadas, con posterioridad en un supuesto de controversia administrativa o judicial, sería PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE definir cuál de las personas agrupadas INCUMPLIÓ CON LA PARTE que se comprometió a realizar, lo que hace más riesgoso que las personas integrantes no describan con precisión la parte del objeto del contrato que se comprometen a realizar.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

*III. Cuando incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**II.12.14. DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL PERSONAL A UTILIZAR, INTEGRANDO EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. (ANEXO 15).**

La convocatoria a esta licitación, señala para la elaboración de este documento, lo siguiente:

*El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, los datos básicos del costo de personal y en la integración del factor de salario real los datos para realizar el cálculo del factor de salario real, conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento, y en lo conducente en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del IMSS del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor, así como en los Reglamentos de la Ley del Seguro Social, adjuntando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.*

El licitante presenta con folio 0607, un "cálculo del factor de productividad" a fin de obtener los días realmente laborados y los días pagados, sin embargo dicho cálculo se realiza sobre un total de 700 días calendario, omitiendo con ello lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala:

*Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "FSR" como la relación de **los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre**, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo...*

**II.12.15. DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE LA MAQUINARIA, EQUIPO CIENTÍFICO, DE CÓMPUTO Y DE MEDICIÓN QUE UTILIZARA EL PERSONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (ANEXO 16).**

El artículo 196 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala:

*Artículo 196.- El costo horario por depreciación es el que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica. Se considerará que la depreciación es lineal, es decir, que la maquinaria o equipo de construcción se deprecia en una misma cantidad por unidad de tiempo.*

*El costo horario por depreciación se obtiene con la siguiente expresión:*

$$D = \frac{V_m - V_r}{V_e}$$

*Donde:*

*"D" Representa el costo horario por depreciación de la maquinaria o equipo de construcción.*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"Vm" Representa el valor de la máquina o equipo **considerado como nuevo en la fecha de presentación y apertura de proposiciones**, descontando el precio de las llantas y de los equipamientos, accesorios o piezas especiales, en su caso...

El licitante en el "costo horario de equipo científico de cómputo y de medición", presenta en sus análisis de costos fechas distintas a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo cual el valor de la maquina o equipo que indica en dichos análisis no corresponde al del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo siguiente:

Equipo	Fecha que indica	Observaciones adicionales
Plotter a color HP Desingjet T1100ps 2400 x 1200 ppp Folio 0612	22/Jul/2010 (1826 días previos al acto)	Indica fuentes de energía con un costo de \$3.17, sin especificar cantidad y costo.
Escaner Fujitsu fi-6140 Folio 0613	06/Dic/2010 (1689 días previos al acto)	----
Estación Total Sokkia Set 650X Folio 0614	19/Jun/2009 (2224 días previos al acto)	Indica tipo de combustible Diesel y Vida económica llantas de 4000 horas, sin que se apliquen costos por consumo.
Computadora Hp de escritorio Folio 0615	16/Jun/2009 (2227 días previos al acto)	----
Multifuncional Laserjet HP Color Folio 0616	16/Jun/2009 (2227 días previos al acto)	Considera piezas especiales con un valor de \$5034.50 y una vida económica de 100 horas, sin embargo no especifica a que se refieren esas piezas especiales, sobre todo considerando que los cargos fijos son de \$3.81 y el costo por consumo es de \$50.35.

**II.12.16. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. (ANEXO 17).**

El artículo 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala:

*Artículo 212.- Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. **Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate.***

El licitante en su cálculo de indirectos, presentado con folios 0619 y 0620, calcula el % de indirectos de oficina central dividiendo el importe de los indirectos de la oficina central entre el importe del ejercicio del año anterior a costo directo, omitiendo lo indicado por el artículo arriba aludido, así como el formato anexo en la convocatoria para la elaboración de este documento.

**II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, presentado por el licitante con folios 0622 y 0623, el licitante no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, existe variación entre el porcentaje calculado en este documento y el consignado en los precios unitarios, ya que de acuerdo al cálculo el financiamiento es de 0.1509% y el licitante aplica 0.1510% en cada análisis de precios unitarios.

Las observaciones a los ANEXOS 15, 16, 17 y 18, afectan la solvencia de la proposición presentada por el licitante.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

- X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **TADCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa GRUPO COSAR, S.A. DE C.V.**

ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

**II.12.13. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 14).**

En el análisis del precio unitario del concepto de trabajo No. 1.1 denominado "GERENCIA DE PROYECTO", el licitante en el rubro de materiales duplica el insumo denominado "Microsoft Project", aunado a que para un mismo insumo considera costos distintos, especulando con el costo del mismo, tal como a continuación se observa:

- MA-025 Microsoft Project, unidad pza, costo unitario \$1,168.88
- MA-030 Microsoft Project, unidad pza, costo unitario \$900.00

**II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).**

Existe incongruencia entre la información consignada en este documento y la indicada en los análisis de precios unitarios, ya que en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, el licitante obtiene un valor de 0.0147, y en los análisis de precios unitarios, el licitante considera para financiamiento un porcentaje del 0%.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**II.12.16. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. (ANEXO 17).**

El artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala:

*Artículo 213.- Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas, según el caso, son los siguientes: ...*

El licitante en su cálculo de indirectos, presentado con folio 1021, presenta rubros distintos a los indicados en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el formato anexo para la elaboración de este documento.

Lo señalado a los documentos anteriores es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

XII. *Incluya cargos y conceptos indebidos.*

X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

**II.12.14. DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL PERSONAL A UTILIZAR, INTEGRANDO EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 15).**

El licitante incumple en su análisis del FACTOR DE SALARIO REAL ya que no da cumplimiento a lo indicado en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación que indica:

Consecutivo No. 001  
No. 1,

**Numeral o punto específico de la convocatoria o términos de referencia:** De la convocatoria apartado II.12.14 Datos básicos de costos de personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

**Solicitud de aclaración, duda o cuestionamiento:** Favor de confirmar si dentro del análisis del Factor de Salario Real se considera las Cuotas Obrero Patronal o solo las Cuotas Patronales. (Sic)

**Respuesta:** Se deberá considerar las cuotas obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en término de lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Respuesta por parte de la División de Concursos y Contratos)



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, toda vez que el licitante no considera las cuotas obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en término de lo indicado en los artículos 190, 191, y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**

**PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con las empresas **GRUPO ATRICA, S.A.** y **DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.**

### II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, presentado por el licitante con folios 200 y 201, el licitante presenta incongruencias respecto de la información asentada en este documento y la indicada en el *Programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los trabajos de los servicios conforme al catálogo de conceptos (Anexo 22)*, en lo siguiente:

	Sep 15	Oct 15	Nov 15	Dic 15
ANEXO 22	\$ 510,068.85	\$591,762.95	\$ 801,836.85	\$ 801,836.85

El licitante señala en su financiamiento, que el egreso (costo directo más indirecto) es el siguiente:

	Sep 15	Oct 15	Nov 15	Dic 15
ANEXO 18	\$ 511,604.03	\$545,986.28	\$711,068.40	\$711,068.40

Derivado de lo anterior, el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento es incorrecto, ya que para los meses de septiembre y octubre, el costo directo más indirecto es superior al costo de venta (estimaciones), lo cual es incorrecto, pues este último es la suma de costo directo+indirecto+financiamiento+utilidad+cargos adicionales. Omitiendo con esto lo indicado en el formato anexo a la convocatoria para la elaboración de este documento.

Lo anterior afecta la solvencia y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

X. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con las empresas GRUPO ATRICA, S.A. y DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.**

SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

**II.12.13. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 14).**

En el análisis del concepto de trabajo No. 3.4 "Especialista en Topografía", folio 0014, el licitante presenta como parte del equipo la "Estación Total", indicando un costo de \$7.73, sin embargo de la revisión al análisis de costo horario de dicho equipo (folio 0040) se observa que el costo horario del citado equipo tiene un valor de \$13.84, por lo anterior el costo considerado en el análisis de precio unitario no se encuentra soportado en un análisis de costo horario, afectando la solvencia de la propuesta.

Lo anterior afecta la solvencia y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II. Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación;

**II.12.8. PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LA MAQUINARIA O EQUIPO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO EL CIENTÍFICO, DE CÓMPUTO, DE MEDICIÓN Y, EN GENERAL, EL NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, SEÑALANDO CARACTERÍSTICAS, NÚMERO DE UNIDADES Y TOTAL DE HORAS EFECTIVAS DE UTILIZACIÓN.**

La información consignada por el licitante en este documento, es incongruente con la información asentada en el ANEXO 23, en lo siguiente:

	ANEXO 9 Folio 0792	ANEXO 23 Folio 0068
Cámara de circuito cerrado de TV	Indica 18,400 horas.	Indica 1,725 horas.
Videogradora	Indica 4,600 horas.	Indica 1,725 horas.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

VI. *No exista congruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición.*

**II.12.7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (ANEXO 8)**

Existe incongruencia en la información consignada en este documento (folio 0790), ya que para el concepto 2.1 Especialista en Arquitectura, el licitante indica como fecha programada de término el 31-mar-15. Siendo que el plazo de ejecución de los trabajos indicado en la convocatoria a esta licitación es del 01 de septiembre del 2015 al 31 de julio del 2017.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

XI. *Proponga un plazo de ejecución diferente al señalado en esta convocatoria.*

**II.12.22. PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN MENSUAL PARA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO EL CIENTÍFICO, DE CÓMPUTO, DE MEDICIÓN Y EN GENERAL, EL NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO. (ANEXO 23).**

Este programa presenta incongruencia con la demás información que integra la propuesta, específicamente con los análisis de precios unitarios (ANEXO 14), el programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los trabajos de los servicios conforme al catálogo de conceptos (ANEXO 22) y el programa calendarizado y cuantificado en actividades de utilización mensual para la maquinaria o equipo (ANEXO 9), ya que en el ANEXO 23 el licitante indica que el plotter graficador lo utilizará en la partida 4, mientras que en el ANEXO 9 indica que lo utilizará en los conceptos 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, asimismo al revisar el análisis del precio unitario del concepto 4.1 (partida 4) no se observa el empleo de plotter. Esta incongruencia se observa también en los equipos denominados "Cámara de circuito cerrado de TV" y "Videograbadora CPD505DHD300-DVR 8 canales".

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

VI. *No exista congruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición.*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

**IDOM INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

**II.12.13. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 14).**

En el análisis del precio unitario del concepto de trabajo No. 1.1 denominado "Gerente de Proyecto, Planeación, Dirección, Organización y Control de Desarrollo del Proyecto Integral del HGR 260 camas, que se ubicara en el municipio El Marques, Querétaro incluye: mano de obra, equipo científico y tecnológico, elaboración de reportes mensuales y semanales", el licitante considera en el rubro de materiales los siguientes conceptos:

VT-02 Hospedaje y Comidas, con un importe de \$13,500.00

VT-01 Viaje Autobús México D.F. – Interior de la República – México, D.F. con un importe de \$6,300.00

Con lo anterior, se omite lo señalado por el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica:

*Artículo 193.- El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista **para adquirir o producir todos los materiales** necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la dependencia o entidad...*

Toda vez que el hospedaje, la comida y el viaje de autobús no son materiales y no deben formar parte del costo directo de la propuesta en términos de lo establecido por los artículos 211, 212 y 213 del Reglamento anteriormente citado.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

XII. *Incluya cargos y conceptos indebidos.*

Aunado a lo anterior, existe incongruencia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y la indicada en el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, por lo siguiente:

Análisis de precios unitarios	Análisis de costos horarios
Concepto 1.1 (folio 000002) Indica equipo de impresión: Plotter HP. Costo \$ 77.13	Costo del equipo de impresión Plotter HP = \$90.73.
Concepto 3.1 ( folio 000028)	Costo del Equipo video: proyector Dell

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Indica Equipo video: proyector Dell 1609WX Costo \$ 9.44	1609WX= \$8.98
---	----------------

Asimismo, el licitante intenta especular respecto al precio del equipo denominado proyector Dell 1609 WX, ya que presenta un análisis de costo horario para este equipo cuyo resultado es \$8.98 y otro análisis cuyo costo es \$9.17, sin que de la información que anexa en su propuesta se observe que los equipos son distintos pues considera las mismas características.

**II.12.14. DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL PERSONAL A UTILIZAR, INTEGRANDO EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (ANEXO 15).**

El licitante omite lo señalado en el acta de la continuación de la junta de aclaraciones de fecha 09 de julio del 2015, específicamente lo señalado en la respuesta del consecutivo No 2 de la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., que dice:

Consecutivo No. 002

No. 2,

**Numeral o punto específico de la convocatoria o términos de referencia:** De la convocatoria apartado II.1214 Datos básicos de costos de personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

**Solicitud de aclaración, duda o cuestionamiento:** Favor de confirmar si dentro del análisis del Factor de Salario Real se considera el Impuesto Sobre la Nómina. (Sic)

**Respuesta:** Dentro del Factor de Salario Real (FSR) NO se debe considerar el impuesto sobre nómina, el licitante deberá determinar el FSR considerando lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la demás normatividad aplicable. (Respuesta por parte de la División de Concursos y Contratos)

Toda vez que el licitante, considera el Impuesto sobre nómina como parte del factor de salario real, omitiendo además de lo indicado en la junta de aclaraciones, lo señalado por los artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **IDOM INGENIERIA, S.A. DE C.V.**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.**

**II.12.13. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 14).**

Existe incongruencia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y la indicada en el ANEXO 9 *Programa calendarizado y cuantificado en actividades de utilización mensual para Maquinaria o equipo requerido para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización*, ya que en los análisis de precios indica la utilización de un equipo denominado "circuito cerrado de televisión", pero este equipo no aparece en el ANEXO 9, asimismo existe incongruencia entre el ANEXO 9 y 10, ya que en el anexo 10 indica dos vehículos y en el programa únicamente señala 1.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

*VI. No exista congruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.**

**INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**

**II.12.13. ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 14).**

En la integración de los precios unitarios, el licitante aplica los cargos adicionales sobre el costo directo, omitiendo con esto lo señalado por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 191 de la Ley Federal de Derechos.

*Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.*

*Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión...*

*Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Aunado a lo anterior, omite lo indicado en el acta de continuación de la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, celebrada el día 09 de julio del 2015, en la cual quedó asentado lo siguiente:

Consecutivo No. 072

No. 2,

**Numeral o punto específico de la convocatoria o términos de referencia:** II.12.19 Análisis de cargos adicionales (Anexo 20). El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el porcentaje propuesto como cargo adicional, conforme a lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento.

**Solicitud de aclaración, duda o cuestionamiento:** En el art. 220 del RLOPSRM dice que... Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquellos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.... para este caso entendemos que será lo correspondiente a los derechos de inspección para la SFP y el impuesto sobre nómina (ISN), la pregunta es ¿debemos considerar el porcentaje de ISN para el estado de Querétaro o el correspondiente al D.F.?

**Respuesta:** Se deberá tomar el impuesto sobre nómina, del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos. (Respuesta por parte de la División de Concursos y Contratos)

Ya que el licitante no considera como parte de los cargos adicionales el impuesto sobre nómina.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

### II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).

En el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, presentado por el licitante con folios 0000094 y 0000095, el licitante no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones, conforme a lo señalado en el modelo de contrato proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, así como el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

X. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**

**NABLA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**

Existe incongruencia entre la información presentada por el licitante en los documentos identificados como: *Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales. (Anexo 10) y Datos básicos de costos de la maquinaria, equipo científico, de cómputo y de medición que utilizara el personal en la prestación de los servicios. (Anexo 16)*, por lo siguiente:

En el anexo 10 el licitante indica el empleo de una cámara digital Sony DSC-W30 sin que incluya en el anexo 16 el análisis de costo correspondiente.

En el anexo 10 el licitante indica el empleo de un plotter cuyas características no son coincidentes con el análisis de costo correspondiente.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

VI. *No exista congruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición.*

**II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).**

El análisis de financiamiento presentado por el licitante con folio 0000863, no se encuentra realizado conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el licitante no obtiene el porcentaje del costos de financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses identificados como 21 al 25, la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera estos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

X. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **NABLA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**

**SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

**II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).**

El licitante incumple con lo indicado en el Artículo 216, Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala:

*"Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos."*

En la determinación del financiamiento el licitante únicamente considera los intereses a favor de la contratista, cuando la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos debe afectarse por la tasa de interés propuesta por el contratista, omitiendo el licitante la aplicación de la tasa de interés para los meses identificados como mayo, junio y julio.

Por otra parte incumple con lo señalado en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente el inciso b) numeral 1, que señala:

*Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:*

*"b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:*

*1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;"*

Toda vez que el licitante en su cálculo considera la amortización del anticipo durante todo el periodo de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

X. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

**VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V.**

**II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).**

El licitante incumple con lo indicado en el Artículo 216, Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala:

*"Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;"*

En la determinación del financiamiento el licitante únicamente considera los intereses a favor de la contratista, cuando la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos debe afectarse por la tasa de interés propuesta por el contratista, omitiendo el licitante la aplicación de la tasa de interés para últimos cuatro meses.

Por otra parte incumple con lo señalado en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente el inciso b) numeral 1, que señala:

*Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:*

*"b) En el caso de que los trabajos se ejecuten en más de un ejercicio, se atenderá a lo siguiente:*

*2. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;"*

Toda vez que el licitante en su cálculo considera la amortización del anticipo durante todo el periodo de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V.**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

## SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.

### II.12.17. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO (ANEXO 18).

El análisis de financiamiento presentado por el licitante con folio 0046, no se encuentra realizado conforme a lo indicado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el licitante no obtiene el porcentaje del costos de financiamiento como la diferencia que resulta entre los ingresos y egresos afectados por la tasa de interés propuesta, toda vez que en su análisis para los meses identificados como enero 2017 a septiembre 2017, la diferencia de ingresos y egresos es positiva, sin embargo no los afecta por la tasa de interés ni considera estos meses en el cálculo, obteniendo en consecuencia un porcentaje de financiamiento mayor al que en realidad es.

Lo anterior, afecta la solvencia de la propuesta y es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

- X. *No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**

**ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con las empresas **GRADO AAA, S.A. DE C.V.** y **BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.**

### II.12.23. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EN SU CASO (ANEXO 25).

De acuerdo con el oficio No. 09 53 84 61 1330/SDAN/360 de fecha 30 de julio de 2015, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, la documentación presentada por el licitante, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación por lo siguiente:

El convenio no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 47, Fracción II, Inciso b), del Reglamento de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente porque dicho instrumento jurídico no se establece el **domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas.**

Por lo que, en términos de los dispuesto por la fracción III, del artículo 47, del citado ordenamiento reglamentario, el convenio en comento sería parte integrante del contrato que se pretende celebrar como uno de los anexos, lo que se estima de gran relevancia si consideramos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

las consecuencias que en lo futuro pudiera tener, como lo sería en su caso una revisión de auditoría o un posible conflicto judicial o administrativo.

Por las razones expuestas, la propuesta de los licitantes deberá desecharse, ya que incumple con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y con lo establecido en el numeral II.12.23., de la Convocatoria.

Lo anterior actualiza lo previsto en el numeral II.14 Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta invitación, que establece:

*III. Cuando incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **ORVA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con las empresas GRADO AAA, S.A. DE C.V. y BUFETE DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.A. DE C.V.**

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DETERMINAN COMO SOLVENTES TÉCNICAMENTE:

**SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.**

Como resultado de la evaluación técnica realizada a las proposiciones de las empresas participantes, se determina como solventes técnicamente las propuestas que cumplieron con el mínimo requerido de 45.0 puntos, siendo las siguientes:

	LICITANTE	PUNTOS OBTENIDOS
1	SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.	49.90

**SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.**

RUBRO	PUNTAJE OBTENIDO POR EL LICITANTE
PROPUESTA TECNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)	20.30
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. (18 PUNTOS)	14.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6 PUNTOS)	3.60
<b>SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA (60 PUNTOS)</b>	<b>49.90</b>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 20.30 DE LOS 24.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el subrubro **1. Primer aspecto experiencia**, el licitante obtiene **1.94 puntos de los 3.24 puntos disponibles**, ya que con la documentación presentada acredita que el total del personal propuesto para dirigir, coordinar y ejecutar los servicios han ejecutado servicios similares en características, complejidad y magnitud a la del objeto de la licitación, y al menos el superintendente de servicios acredite haber realizado dichos servicios específicamente para unidades de servicios médicos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

En el subrubro c) **Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.**, el licitante obtiene **0 puntos de los 2.4 puntos disponibles**, ya que el licitante señala que no cuenta con personal con discapacidad.

Derivado de lo anterior, no se le otorga puntaje al licitante en este rubro, por NO encontrarse en los supuestos para el otorgamiento de puntaje consignado en la convocatoria a esta licitación que indica:

*Se le otorgará el total de los puntos de este subrubro, equivalente a 2.40 (dos punto cuarenta) puntos, al licitante que acredite contar con el mayor número de trabajadores con discapacidad. A los licitantes que acrediten menor número se les otorgará la puntuación que resulte de aplicar regla de tres simple, a partir del que presente el mayor número de trabajadores con discapacidad.*

En los subrubros que no se hace alguna observación, el licitante obtiene el total de puntos establecidos en la convocatoria para el mismo.

EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 14.00 DE LOS 18.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita **3 contratos** y **5 años** de experiencia en trabajos similares, siendo los contratos considerados para efectos de puntaje los siguientes:

- 120.122.4/0001/2008, con un importe de \$ 19'211,086.69
- DA/SOC-SP-004-2009, con un importe de \$ 23'365,919.10
- DGDIF-017-11, con un importe de \$ 19'154,070.89

EN EL RUBRO DE PROPUESTA DE TRABAJO, EL LICITANTE OBTUVO 12.00 DE LOS 12.00 PUNTOS DISPONIBLES.

EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL LICITANTE OBTUVO 3.60 DE LOS 6.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el rubro de **Cumplimiento de Contratos**, el licitante obtiene **3.60 puntos de los 6.00 puntos disponibles**, ya que el máximo de contratos cumplidos de esta licitación fue de 5, acredita el licitante 3 contratos cumplidos aplicando una regla de tres simple.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES**

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

**SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	40.00	ES EL RESULTADO DE LOS PUNTOS DETERMINADOS A PARTIR DE LA FORMULA CONSIGNADA EN LA CONVOCATORIA. IMPORTE PROPUESTO: \$19,451,249.00

EMPRESA	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL DE EVALUACIÓN
<b>SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.</b>	49.90	40.00	<b>89.90</b>

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros y haber obtenido un total de **89.90** puntos, siendo el puntaje más alto, conforme a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa: **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto a contratar de \$ **19,451,249.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que tendrá por objeto la **SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.**

Previo a la firma del contrato, el Representante Legal de la empresa **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.** deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la entrega de las fianzas por anticipo y de cumplimiento del contrato.

La firma del contrato se llevará a cabo el día **25 de agosto de 2015**, a las **14:00 horas**, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **01 de septiembre de 2015.**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El licitante ganador, SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá presentar la documentación señalada en el punto III.2 y III.3 señalados en la Convocatoria de esta licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

#### RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

##### Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta de los licitantes, el Lic. Mario Ramírez Alvarado, Jefe de Área de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, con excepción de la capacidad financiera y la metodología y plan de trabajo, los siguientes servidores públicos:

Ing. Regino Irineo Vázquez.- Coordinador de Proyectos E2.

Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista Responsable

C. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Líder de Proyectos

Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.- Analista Responsable.

Arq. Cristian Hernández Orozco.- Líder de Proyectos.

M. en I. Viviana Emilia Gallegos Castañeda.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Ing. David Arturo Castillo de León.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

##### Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.7. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 7).

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.

C.P. Juan Manuel del Valle.- Analista Financiero.

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

##### Por la División de Construcción.

Respecto del numeral II.12.10. Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio, (Anexo 11) y numeral II.12.11. Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 12).

Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera.- Subjefe de División de Construcción Zona Centro-Sur.

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite a los **19 días del mes de agosto de 2015**, por el Maestro en Ingeniería Héctor Olguin Alonso, Titular de la División de Concursos y Contratos y la Maestra en Ingeniería Viviana Emilia Gallegos Castañeda, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS*, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:

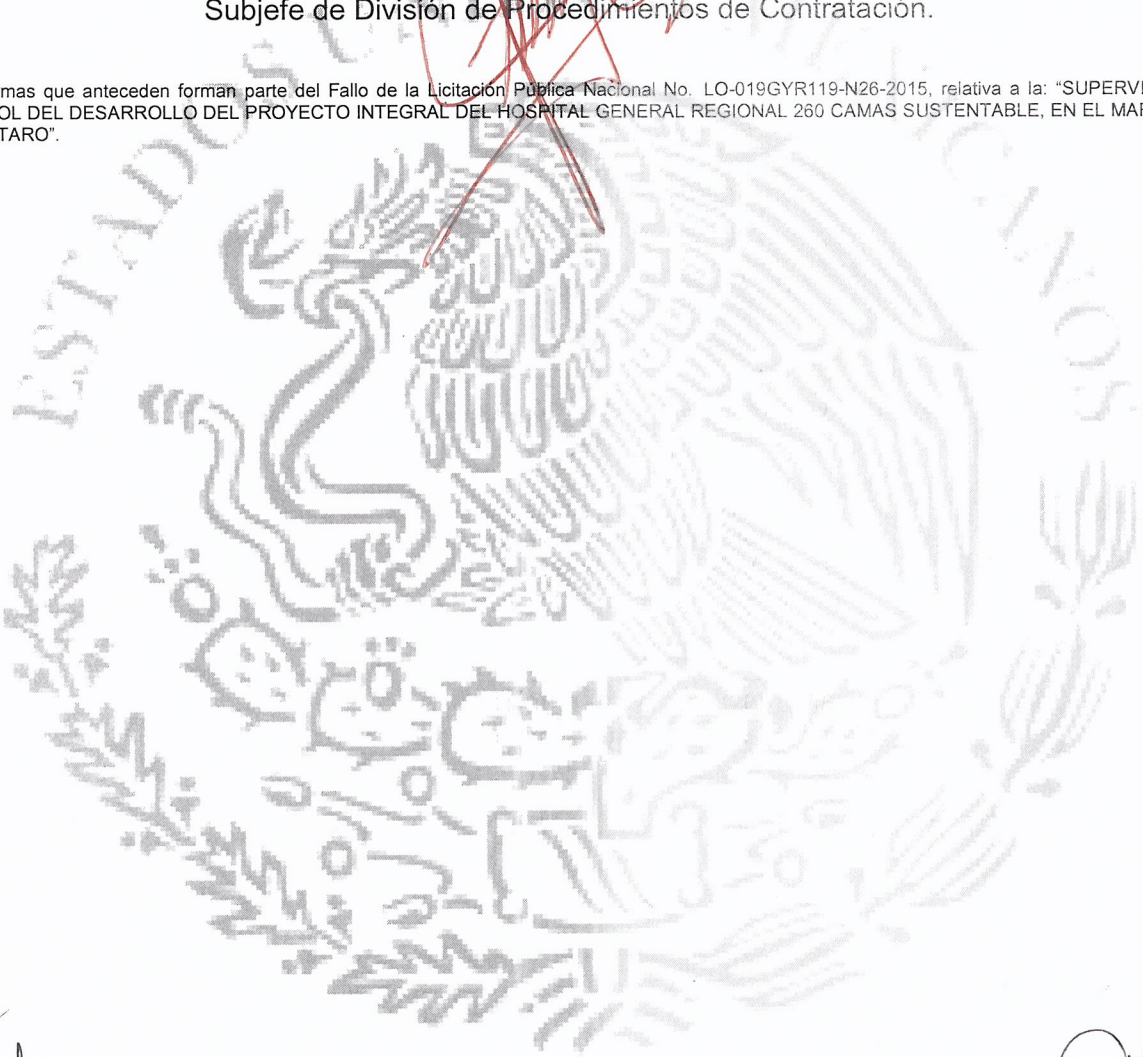


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**M. en I. Héctor Olguin Alonso**  
Titular de la División de Concursos y Contratos

**M. en I. Viviana Emilia Gallegos Castañeda**  
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-N26-2015, relativa a la: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO".



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-019GYR119-N26-2015**, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO".

**A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 19 del mes de Agosto del año 2015, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 21 de julio del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación, y el acta de diferimiento de fallo, de fecha 17 de agosto del 2015 para conocer el fallo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

**B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside el presente acto el C. Ing. Héctor Olguín Alonso, Jefe de División de Concursos y Contratos, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

**C. FALLO.**

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en 23 fojas y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., que es un lugar visible con acceso al público.

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.**

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una puntuación de 89.90 es la presentada por el licitante **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, se le adjudica el contrato No. 1-09230002-5-43632 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número **LO-019GYR119-N26-2015**, RELATIVA A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL





"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS SUSTENTABLE, EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO**", con un monto total de \$19,451,249.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 22,563,448.84 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) incluyendo el IVA.

**FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.**

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700

**LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.**

La presente acta surte efecto para la empresa **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición sobre la base de precios unitarios No. 1-09230002-5-43632 y sus anexos a las **14:00 horas**, del día **25 del mes de Agosto del año 2015**, en la oficinas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700.

**FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.**

El contratista deberá iniciar los trabajos el día **1 del mes de septiembre del año 2015**, los cuales tendrán una duración de **700 (Setecientos)** días naturales.

**D. CIERRE**

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **18:14 horas** del día en que se levanta.

*[Handwritten signatures and marks in blue, black, and orange ink are present throughout the page, including a large blue circle and several illegible signatures.]*



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Héctor Olguin Alonso	Jefe de División de Concursos y Contratos.		
Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita	Analista de la División de Concursos y Contratos		
Lic. Mayra Selene García Aguilar	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta		
Arq. Martha Elizondo Platas	Representante de la División de Construcción		
Arq. Alejandro Meza Peralta	Representante de la División de Proyectos		

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
NO ASISTIÓ			

**POR LAS EMPRESAS LICITANTES**

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
TADCO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa GRUPO COSAR, S.A. DE C.V.	Arq. Lourdes Cruz Luna		
ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	Lic. Carlos Augusto Soto Ramírez		
PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con las empresas GRUPO ATRICA, S.A. y	Arq. Sergio Sánchez Devars		



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN , S.A. DE C.V.			
SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Arq. María de la Luz López Mendoza		
IDOM INGENIERIA, S.A. DE C.V.	Eduardo Frutis Gómez		
EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.	Arq. Arturo Ramírez Martínez		
INGENIERÍA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	Adriana Inés Ramírez González		
SUPERVISORES TECNICOS, S.A. DE C.V.	Arq. Mónica Martínez Valdés		
SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Ing. Reyes Chávez Martínez		
VENTO SYSTEM, S.A. DE C.V.	Lic. José Antonio Martínez Franco		
SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN OBRAS, S.A. DE C.V	Y DE Ing. Francisco Javier Pérez Flores		

-----FIN DEL ACTA-----